

FASE ORDINARIA

ALUMNOS PARTICIPANTES:

- a) Deba continuar estudios en Educación Secundaria Obligatoria en centros escolares diferentes al de procedencia, en caso de que no los imparta.
- b) Inicie la Educación Secundaria Obligatoria o Bachillerato y no haya estado escolarizado previamente en centros escolares sostenidos con fondos públicos.
- c) Opte por matricularse en una modalidad de Bachillerato no ofertada en su centro escolar actual.
- d) Estando matriculado en algún ciclo formativo de grado medio, o habiéndolo finalizado, desee matricularse en alguna modalidad de Bachillerato, aunque ésta se imparta en el mismo centro escolar.
- e) Cambio de centro escolar.

SOLICITANTES DE PLAZA:

Alumnos mayores de edad o padres, madres, tutores legales, acogedores legales o guardadores de hecho que representen al alumno menor de edad.

SOLICITUD DE PLAZA:

- Impresos de solicitud disponible en los centros escolares.
- Sede electrónica CARM – Procedimiento 2214. Para terminar el trámite hay que presentar la solicitud junto con la documentación en el centro de 1ª opción
- Web: <http://www.educarm.es/admision>, área “Admisión general de alumnos”.

■ Documentación:

Para todas las solicitudes:

FOTOCOPIA Y ORIGINAL DEL LIBRO DE FAMILIA, en caso de procedencia del extranjero, VOLANTE DE EMPADRONAMIENTO de todos los miembros de la unidad familiar.

Patria potestad/Guarda y custodia:

Documento legal que acredite quien tiene la patria potestad en caso de que se haya anulado a alguno de los solicitantes.

Documento legal que acredite la guarda y custodia en caso de no ser compartida.

Otras casuísticas consultar.

ALUMNOS BACHILLERATO: Deben aportar además,

Solicitud 1º Bachillerato: Certificado de nota media de 1º a 3º de ESO o equivalente.

Solicitud 2º Bachillerato: Certificado de nota de 1º a 4º de ESO o equivalente.

PRESENTACIÓN SOLICITUD:

- Se presentará una única solicitud por alumno/a. En el centro elegido como 1ª opción.
- Procedimiento Administrativo Común, según los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- **TELEMÁTICAMENTE.**
A través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica de la CARM, con DNI electrónico o algún sistema de autenticación electrónica, en <http://sede.carm.es>, Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, **PROCEDIMIENTO 2214.**

IMPORTANTE:

- * La solicitud deberá ir firmada por los dos progenitores o tutores. En caso de que solo incluya una firma, se deberá adjuntar la declaración jurada correspondiente que lo justifique, según modelo disponible (web o centro).**
- * Para poder entregar la solicitud otra persona distinta debe estar debidamente autorizada (según modelo de representación disponible).**
- * A modo informativo, el solicitante podrá indicar su preferencia por cursar los programas de Sistema de Enseñanza en Lenguas Extranjeras en ESO o el itinerario de Humanidades o de Ciencias Sociales en Bachillerato.**
- * El solicitante podrá dar de baja una solicitud de forma definitiva en cualquier momento del procedimiento.**

PRIORIDADES Y CRITERIOS DEL BAREMO:

A) GENERALIDADES:

1.- Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer el día anterior al comienzo del plazo de presentación de la solicitud.

2.- Los interesados que se opongan a la consulta electrónica por parte de la administración de aquella documentación solicitada, y sobre la que se pueda realizar intercambio de datos, deberán manifestarlo a través de la denegación de autorización en su solicitud (modelo disponible en web y centro). El criterio relativo a los datos fiscales de 2021 es de obligada consulta electrónica. Su no autorización conllevará la renuncia a la puntuación que pudiera corresponder.

3.- Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios que se aleguen cuya consulta no es verificable de manera electrónica o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma.

Durante el periodo de reclamaciones al baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane, salvo en el caso de la información fiscal, cuya consulta electrónica es obligatoria.

4.- Durante la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada, no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo podido aportarlos dentro del plazo de presentación de solicitudes no lo haya hecho.

B) GENERALIDADES:PRIORIDADES: Para la adjudicación de plazas se ordenarán según Anexo II:

- Estudios simultáneos: Programa deportivo de alto rendimiento (solo centros Anexo IV).

- Transporte prioritario (exclusivamente para el alumnado de ESO).

- Adscripción entre los centros escolares de Educación Primaria a los IES.

- Alumnado que acredite su estancia en el extranjero, por un curso escolar completo o por un período superior a un trimestre, en el último centro en el que estuvo matriculado en la Región de Murcia.

C) CRITERIOS PRIORITARIOS

La admisión se ordenará atendiendo a los siguientes criterios prioritarios.

Explicados en el cuadro de baremo de puntuación siguiente:

D) CRITERIO COMPLEMENTARIO ELEGIDO POR EL CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO PARA EL CURSO 2024-2025:

a) * HABER SOLICITADO EL CENTRO EN PRIMER LUGAR

NOTA:

- Se aconseja presentar el modelo de solicitud por duplicado para que el solicitante se quede con una copia sellada por el centro receptor.
- Siempre que deba aportarse un documento original que no pueda quedarse en poder de la administración, el solicitante deberá aportar original (para su cotejo) y copia.
- Los documentos que no se encuentren redactados en castellano deberán acompañarse de una traducción oficial.